



064

064

MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA SECRETARIA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

Comparecen a la celebración del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional (el "Convenio"), por una parte, **EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**, legalmente representado por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, en su calidad de Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se le denominará el "**Municipio**" y por otra parte **EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, legalmente representado por el Ing. Walter Solis Valarezo, en su calidad de Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, a quien en adelante se denominará "**MIDUVI**"; quienes convienen en celebrar el presente Convenio especifico, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 30, establece: "*Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económico*".

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 35 establece: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*".

La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 389, establece: "*El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad*".

Es necesario en cumplimiento con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 que la administración pública por constituir un servicio a la colectividad se rija por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 54, literal i) que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "*Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal*".

De acuerdo a lo determinado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en Registro Oficial Suplemento No. 306 el 22 de octubre de 2010, Art. 117 establece: "*Obligaciones - La obligación se genera y produce afectación presupuestaria*".





064



definitiva en los siguientes casos:

1. Cuando ineludiblemente por excepción deban realizarse pagos sin contraprestación, de acuerdo con lo que dispongan las normas técnicas de presupuesto que dicte el ente rector de las finanzas públicas, y;
2. Cuando se reciban de terceros obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente, mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo

El registro de obligaciones deberá ser justificado para el numeral 1 y además comprobado para el numeral 2 con los documentos auténticos respectivos. Para estos efectos, se entenderá por documentos justificativos, los que determinan un compromiso presupuestario y, por documentos comprobatorios, los que demuestren la entrega de las obras, los bienes o servicios contratados"

El artículo 8 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala que las administraciones públicas, en el desarrollo de su actividad propia y en sus relaciones recíprocas, deberán respetar las competencias de las otras administraciones y prestar, en su propia competencia, la cooperación que las demás recabaren para el cumplimiento de sus fines

El sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras

1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.
2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.
3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión
4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo"

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1046-A, de fecha 26 de abril de 2008, publicado en Registro Oficial No 345, de 26 de mayo de 2008, se reorganiza la Dirección Nacional de Defensa Civil, mediante la figura de la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, adscrita al Ministerio de Coordinación de Seguridad Interna y Externa, adquiriendo por este mandato, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, reglamentos y demás instrumentos normativos que hasta ese momento le correspondían a la





064

064



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

Dirección Nacional de Defensa Civil y a la Secretaría General del COSENA, en materia de Defensa Civil.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 42 de 10 de septiembre de 2009, la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos, pasa a denominarse la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, que ejercerá sus competencias y funciones de manera independiente, descentralizada y desconcentrada.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 52 de 18 de septiembre de 2009, se nombra como Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos a la Doctora Maria del Pilar Comejo Rodriguez de Grunauer.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 103 de 20 de octubre de 2009, publicado en el Registro Oficial No 58 de 30 de octubre de 2009, se reforma el Decreto Ejecutivo No 42 y se le da el rango de Ministro de Estado a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos.

El MIDUVI, creado mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 de fecha 10 de agosto de 1992, tiene como objeto contribuir al desarrollo del país a través de la formulación de políticas, regulaciones, planes, programas y proyectos, que garanticen un Sistema Nacional de Asentamientos Humanos, sustentado en una red de infraestructura de vivienda y servicios básicos que consoliden ciudades incluyentes, con altos estándares de calidad, alineados con las directrices establecidas en la Constitución Nacional y el Plan Nacional de Desarrollo.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1580 de 11 de febrero de 2009, se nombra al Ing. Walter Solís Valarezo, como ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda.

El MIDUVI tiene entre otros por objeto el facilitar los mecanismos para el acceso universal a la vivienda adecuada y servicios básicos con énfasis en grupos de atención prioritaria, el promover el mejoramiento de la vivienda y asentamientos precarios y facilitar diversos mecanismos focalizados de financiamiento para vivienda de interés social.

El Acuerdo Ministerial No. 058, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 120 de 1 de febrero del 2010, establece la Reforma Integral al Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, y señala que el MIDUVI, es la Cartera de Estado encargada de propender a la consecución de los siguientes objetivos específicos:

- a Facilitar las condiciones que hagan posible que las familias con menores ingresos puedan acceder a una vivienda digna o mejorar la vivienda precaria que poseen;
- b Mejorar y ampliar la dotación de agua potable y saneamiento a las áreas urbano-marginales y rurales, donde existen altos índices de pobreza, déficit y alta densidad demográfica.
- c Promover e incentivar la participación del sector privado, tanto en el financiamiento como en la construcción de programas de vivienda social y proyectos de agua potable, saneamiento y residuos sólidos.
- d Apoyar a los municipios para que desarrollen los mecanismos e instrumentos que les permitan administrar en forma planificada el uso y la ocupación del suelo en forma tal que se mejoren las condiciones sociales y ambientales de los pueblos y ciudades; y,





064



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
MIDUVI

- c Incentivar la participación de las comunidades organizadas, para facilitar la atención a la demanda de vivienda, agua potable, saneamiento y residuos sólidos.

Mediante Acta de Posesión del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Augusto Barrera Guarderas, notificada al señor Alcalde el 15 de julio de 2009, por la Junta Provincial de Pichincha.

El Municipio a partir del mes de enero ha atendido múltiples emergencias correspondientes al periodo lluvioso, sumando un total de 175 eventos adversos, lo que han incrementado significativamente desde el mes de marzo y abril con fuertes lluvias y tormentas eléctricas con granizada que afectaron varias zonas de la ciudad.

Por lo mencionado, mediante Resolución No. A-0012, de abril 14 de 2011, el Señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró en emergencia a las zonas de alto riesgo conforme el Mapa de Susceptibilidad a Movimientos en Masa.

El Municipio mediante comunicación de la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad de abril 25 de 2011 enviada a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos ha solicitado la colaboración y contingente necesario para las acciones emergentes.

Es necesario en cumplimiento con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 que la administración pública por constituir un servicio a la colectividad se rija por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

La Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a partir del mes de mayo de 2011, como uno de sus ejes de trabajo está ejecutando el Plan de Relocalización Emergente de Familias en Alto Riesgo del DMQ (Resolución Administrativa No. A-018 de 2010-05-05 y Ordenanza Metropolitana 331 de 2010-11-11).

La Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el día 28 de abril de 2011 suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto "establecer los lineamientos, directrices y parámetros generales que permitan a las partes de manera coordinada, atender la ejecución de los proyectos destinados al reasentamiento y construcción de viviendas en zonas seguras para las familias afectadas por la rigurosa estación invernal en el Distrito Metropolitano de Quito".

En cumplimiento a lo acordado en el convenio marco celebrado el 28 de abril de 2011, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de oficio No. A0332 de 16 de mayo de 2011, remite a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, el listado que contiene la información sobre las 360 familias y sus representantes, informando además que los predios en donde se asentaban las viviendas de estas familias han sido declarados en riesgo no mitigable y, por tanto, sus ocupantes han firmado un acta de compromiso de relocalización.

Mediante Oficio MIDUVI-D-WSV-2011-0902, de fecha 18 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. María del Pilar Comejo de Grunauer, Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos, suscrito por la señora Arq. Mabel Almiña Vaca, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda (ENC), en que





064



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

solicita que en el menor tiempo posible se transfiera la cantidad de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD3, 427,920.00)** para realizar la relocalización emergente de 360 familias conforme al listado proporcionado por el señor Alcalde metropolitano de Quito mediante Oficio A 0332 del 16 de mayo de 2011.

A través de Memorando No SNGR-DES-2011-0486-M de fecha 20 de mayo del 2011, la Máxima Autoridad de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, solicita a la Directora Financiera, se sirva emitir una certificación de disponibilidad presupuestaria para la celebración del Convenio de Transferencia de Recursos Económicos a celebrarse entre la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda por el valor de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 3,427.920.00)**

Con certificación No. 2 de fecha de elaboración 23 de mayo del 2011, la Dirección Financiera de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos emite la Certificación Presupuestaria para la elaboración del convenio de transferencia de recursos económicos entre la SNGR y el MIDUVI, (20-00-006-024-730417-8.000-001-0000-0000- Infraestructura), por el valor de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 3.427.920.00)**.

En virtud del convenio marco, la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos transfirió al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, la cantidad de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,427,920.00)** a cargo de la partida presupuestaria (20-00-006-024-730417-8.000-001-0000-0000- Infraestructura) emitida con certificación No. 2 de fecha de elaboración 23 de mayo del 2011 por la Dirección Financiera de mencionada Secretaría, para la ejecución de obras emergentes prioritarias para el desarrollo del proyecto "*Plan de relocalización emergente de familias en alto riesgo -La Mena*".

Mediante oficio No. OFI-VCM-2011-0021 de 2 de junio del 2011, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) remitió al Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social el modelo de gestión del "*Proyecto Nacional de Gestión de Riesgos para el Hábitat y la Vivienda*", para el análisis y trámite pertinente, a fin de proceder con la suscripción de convenios de cooperación institucional y transferencia de fondos con Municipios, a lo cual con oficio No MCDS-2011-0216-O de 02 de junio de 2011, se manifiesta "*...el proyecto de la referencia ha sido ya calificado como prioritario por la SENPLADES, por lo cual no requeriría de la validación del MCDS.*".

Con memorando No. MEM-D.G.F-2011-1474 de 08 de junio de 2011, el Director de Gestión Financiera certifica que: "*revisando el presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda a la presente fecha existe la disponibilidad presupuestaria por el monte de USD 3.427.920.00 (tres millones cuatrocientos veinte y siete mil novecientos veinte dólares con 00/100 centavos) ubicados en la partida presupuestaria No. 550.9999.0000 24.00.012 001.789901.001 de nominada "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones"*".

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES:





11 064



2.1 Forman parte del presente convenio los siguientes documentos que se acompañan en originales y/o copias certificadas como habilitantes:

- Copia certificada del nombramiento del señor Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda
- Copia certificada del Acta de posesión del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito.
- Copias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación de los funcionarios que suscriben el convenio.
- Certificación Presupuestaria emitida mediante Memorando No. MEM-D.G.F-2011-1474 de 08 de junio de 2011 por la Dirección Gestión de Recursos Financieros del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda constante en la Partida Presupuestaria No. 550.9999.0000.24.00.012.001.789901.001 de nominada "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones"
- RUC No. 1760003410001 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
- Cuenta T No. 1220024 del Banco Central de Ecuador nombre MDMQ-FONDO GENERAL del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio, es la Transferencia de fondos por parte del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito por un valor de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,427,920.00)** a cargo de la partida presupuestaria No. 550.9999.0000.24.00.012.001.789901.001 de nominada "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones" para que ejecute y desarrolle el proyecto denominado "Plan de relocalización emergente de familias en alto riesgo La Mena", conforme al listado enviado mediante oficio No. A0332, de 16 de mayo de 2011, remitido a la Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos con copia al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a los compromisos asumidos en el convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito por las partes

CLAUSULA CUARTA.- MONTO:

En virtud del presente convenio, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la cantidad de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 3,427,920.00)** ubicados en la partida presupuestaria No. 550.9999.0000.24.00.012.001.789901.001 de nominada "Asignación a Distribuir para Transferencias y Donaciones", con la finalidad de atender a las familias damnificadas por la emergencia del Distrito Metropolitano de Quito, y dentro del marco del "Proyecto Nacional de Gestión de Riesgos para el Hábitat y al Vivienda"





064



MINISTERIO DE
DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

CLAUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO:

Para la ejecución del proyecto "*Plan de relocalización emergente de familias en alto riesgo -La Mena*" se contempla el traspaso de **TRES MILLONES CUATROSCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD3,427,920.00)**, para que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito desarrolle las actividades de "*Relocalización emergente de familias en alto riesgo -La Mena*"

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito utilizará única y exclusivamente los recursos transfendos por El MIDUVI, para financiar la ejecución de obras emergentes del **Proyecto Nacional de Gestión del Riesgo para el Hábitat y la Vivienda**, que tiene como finalidad realizar el reasentamiento y construcción de viviendas en zonas seguras de las familias afectadas por la rigurosa estación invernal a nivel nacional.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, procederá a la transferencia de valores requeridos por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, para cubrir los rubros dentro del proceso de ejecución del "*Plan de relocalización emergente de familias en alto riesgo - La Mena*".

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de sus órganos y entidades, ejecutará del Proyecto "*Plan de relocalización emergente de familias en alto riesgo -La Mena*".

CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO:

El plazo para el cumplimiento del Convenio es inmediato dentro del presente ejercicio económico 2011.

Este convenio podrá ser renovado de común acuerdo de las partes

CLAUSULA NOVENA.- COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

La coordinación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y compromisos del Convenio estará a cargo de la "Comisión de Trabajo" constituida para el efecto.

La Comisión estará conformada por un representante del Municipio designado por la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad, un representante del MIDUVI y un representante de la SNGR.

CLAUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES:

Los términos del Convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni

CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

SECRETARIA GENERAL

desnaturalicen su contenido. para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN:

El Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del objeto del Convenio.
2. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
3. Mutuo acuerdo de las partes:

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en el Convenio. las mismas serán solucionadas de mutuo acuerdo entre los máximos personeros de las partes firmantes de este convenio. En el evento que el conflicto no fuere resuelto a través de este procedimiento. las partes se someterán a la mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:

Para cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del Convenio. se acuerda hacerlo por escrito y se considerará dado, entregado o realizado solamente desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección.

Las partes declaran las siguientes direcciones:

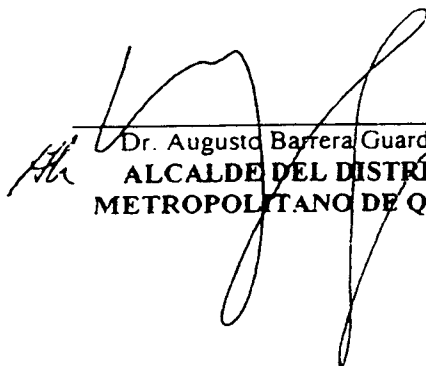
MIDUVI: Av. 10 de Agosto 2270 y Luis Cordero. Edificio BEV – MIDUVI. telefono 2505115 / 2508204

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: Venezuela entre Chile y Espejo, Palacio Municipal. teléfono: 2950322 / 2956226

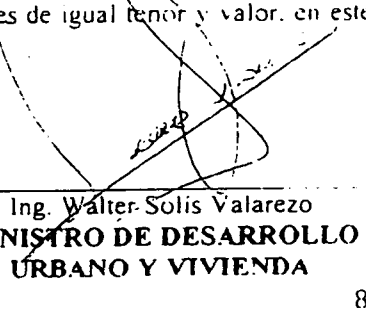
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta efectos legales: de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes aceptan. el contenido de todas y cada una de las cláusulas del Convenio. en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor. en este Distrito Metropolitano de Quito, a 09 JUN. 2011


 Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO




 Ing. Walter Solis Valarezo
MINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA



CERTIFICO QUE
 El documento que antecede en
 08 fojas es fiel copia del original.